



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

36/GOB.REG.HVCA/009 -2026/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 21 ENE 2026

VISTO: El Informe N° 002-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS con Reg. Doc. N° 4089739 y Reg. Exp. N° 2903479, el Informe N° 220-2025/GOB.REG.HVCA/GRDS-SGJCyD y demás antecedentes en dieciocho (18) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del artículo 45 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, sobre la concordancia de políticas y funciones del Gobierno Regional y políticas sectoriales, señala que es competencia exclusiva del Gobierno Nacional definir, dirigir, normar y gestionar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales se formulan considerando los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales, concordando el carácter unitario y descentralizado del gobierno de la República. Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, en esta línea, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, reconoce expresamente a las juventudes como una de las poblaciones destinatarias de medidas de política en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades. Así, el literal h) del artículo 60 de la Ley señala como función específica, formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región, con protección especial y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, el principio de inclusión, previsto en el numeral 4 del artículo 8º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina que el Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente poblaciones ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación.

Que, la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, establece el marco normativo e institucional que orienta las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, en el marco de la promoción y desarrollo integral de la juventud; de esta forma, permite impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud, determina que todo joven tiene derecho a la protección efectiva del Estado para el ejercicio o defensa de sus derechos;

Que, la Ley del Consejo Nacional de la Juventud, establece una serie de principios que



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

26/GOB.REG.HVCA/GR -2026/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 21 FNF 2026

guían la interpretación de diversas reglas normativas; así, el Artículo III sobre el Principio de Equidad, menciona que el Estado promueve y fomenta el acceso universal de los jóvenes a los servicios básicos que prestan las instituciones y entidades del Estado; priorizando la atención de los jóvenes que por su vulnerabilidad física, psíquica o socioeconómica lo requieran. Y, el Artículo VI. Principio de Descentralización, dispone que el Estado promueve y contribuye la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos en favor de la juventud en el nivel local, regional y nacional, contribuyendo a su desarrollo integral;

Que, por su parte, el artículo 2º de la citada ley establece su alcance y determina el rango etario que define a la juventud en el Perú. Así, son beneficiarios de la presente ley los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU, se aprobó la Política Nacional de Juventud, la misma que, de acuerdo con su artículo 2, es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme a su autonomía y competencias;

Que, la Política Nacional de Juventud aborda como problema público la desigualdad en alcanzar el desarrollo integral de la población joven, la cual afecta su participación en la sociedad. En ese contexto, establece 6 objetivos prioritarios con 16 indicadores, 14 lineamientos y 39 servicios, a cargo de 11 Ministerios, que afrontan la situación actual de la población joven, con un horizonte temporal al 2030, y contribuyen a alcanzar la situación futura deseada: al 2030, ocho de cada diez jóvenes entre 15 y 29 años de edad mejoren su desarrollo integral para su efectiva participación en la sociedad;

Que, acorde al marco normativo expuesto, mediante Informe N° 220-2025/GOB.REG.HVCA/GRDS-SGJCyD, la Sub Gerencia de la Juventud, Cultura y Deporte sustenta la necesidad de contar con una Política Regional de Juventud, a fin de contribuir al desarrollo integral de esta población, que responda al cierre de brechas en salud, educación, trabajo, vulnerabilidad, discriminación, participación juvenil, entre otras necesidades; para lo cual, solicita la conformación del Equipo Técnico Regional que estará a cargo de la formulación de la Política Regional de la Juventud de Huancavelica;

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 002-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS, la Gerencia Regional Desarrollo Social, solicita a este Despacho se reconozca vía acto resolutivo al Equipo Técnico Regional para la formulación de la Política Regional de la Juventud de Huancavelica;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR el Equipo Técnico Regional para la formulación de la Política Regional de Juventud del Gobierno Regional de Huancavelica, el mismo que estará integrado por:



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

26/GOB.REG.Nro.CA.0019 - 2026/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 21 ENE 2026

1. Gerencia Regional de Desarrollo Social, que preside el Equipo Técnico Regional
2. Sub Gerencia de la Juventud, Cultura y Deporte, que asume la Secretaría Técnica
3. Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
4. Gerencia Regional de Desarrollo Económico
5. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
6. Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo
7. Dirección Regional de Producción
8. Dirección Regional de Salud Huancavelica
9. Dirección Regional de Educación Huancavelica
10. Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica
11. Corte Superior de Justicia de Huancavelica
12. Representante Territorial del Ministerio del Interior
13. Mesa de Concertación para Lucha Contra la Pobreza
14. Asociación Pro Derechos Humanos
15. Universidad Nacional de Huancavelica
16. ONG World Visión

La conformación del Equipo Técnico Regional podrá modificarse de acuerdo a las necesidades y desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de la Juventud, Cultura y Deporte, Secretaría Técnica del Equipo Técnico Regional, para que, en un plazo de quince (15) días de publicada la presente resolución, convoque a los representantes de las instituciones establecidas en el artículo primero para dar inicio a la formulación de la Política Regional de la Juventud de Huancavelica; en la cual deberán aprobar su Plan de trabajo y Reglamento Interno para el funcionamiento del Equipo Técnico Regional.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER, la vigencia del presente Equipo Técnico Regional, como máximo de 180 días hábiles a partir de la aprobación del plan de trabajo, para la presentación del informe final de propuesta de la Política Regional de Juventud de Huancavelica, para su aprobación ante el Consejo Regional de Huancavelica.

ARTÍCULO 4º.- FORMALIZAR el inicio del proceso de formulación de la Política Regional de Juventud de Huancavelica.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Gerencia Regional de Desarrollo Social y miembros del Equipo Técnico Regional, para su conocimiento y fines pertinentes, y a la Sub Gerencia de Modernización y Transformación Digital para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCQ/cgme

